

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por **MARTHA INÉS AGUDELO ROJAS** en contra de **JHON JAIRO TANGARIFE MORALES**, la parte demandada solicitó a través de incidente, el levantamiento de las medidas cautelares impuestas por el Despacho a través de auto de fecha 22 de abril de 2015, esto es el embargo del establecimiento de comercio denominado “HERRAJES MEDELLÍN UN MUNDO DE HERRAJES”, cuya matrícula mercantil es la No. 125840-2, ubicado en la Carrera 20ª No. 15 – 43 de la ciudad de Pasto.

La anterior solicitud fue puesta en conocimiento de la parte actora, sin que a la fecha se haya hecho pronunciamiento alguno.

Asimismo, se observa que en audiencia del día 9 de octubre de 2015 se declaró probada la excepción de pago respecto de la indemnización por despido sin justa causa y las costas del proceso ordinario; sin embargo, en la misma audiencia se ordenó continuar por la obligación de hacer consistente en consignar los aportes al Sistema General de Pensiones por el período comprendido entre el 29 de agosto de 2011 y el 7 de abril de 2012, para lo cual la parte actora en escrito de fecha 25 de agosto de 2015 había manifestado era PROTECCIÓN S.A., para lo cual aportó el Estado de Deuda Real expedido por la mencionada AFP de fecha 6 de agosto de 2015.

En su escrito de incidente de levantamiento de medidas, la parte accionada señor JHON JAIRO TANGARIFE MORALES a través de apoderada judicial la Dra. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ CATAÑO, aportó liquidación de ESTADO DE DEUDAS REALES por la suma de \$1.585.870 y emitido por la AFP PROTECCIÓN S.A. el día 12 de diciembre de 2016, por el período comprendido entre el 29 de agosto de 2011 y el 7 de abril de 2012, aportando igualmente la parte ejecutada el Formulario de Autoliquidación de Aportes con constancia de pago hecha ante BANCOLOMBIA el día 12 de diciembre de 2016 por la suma antes enunciada, esto es \$1.585.870, cumpliendo así con la carga que le fue impuesta por este Despacho.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que la señora MARTHA INÉS AGUDELO ROJAS, parte ejecutante dentro del presente proceso, guardó silencio frente al traslado que se le hiciera del incidente de levantamiento de medidas cautelares, además en consideración a todo el tiempo transcurrido, se accede a la solicitud hecha por la parte ejecutada y se expide oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Pasto con la finalidad de que sea levantado el embargo del establecimiento de comercio denominado “HERRAJES MEDELLÍN UN MUNDO DE HERRAJES”, cuya matrícula mercantil es la No. 125840-2, ubicado en la Carrera 20ª No. 15 – 43 de la ciudad de Pasto.

Líbrese el oficio por la Secretaría del Despacho, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° ____ fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO N° 0025

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO
CIUDAD

Ejecutante: **MARTHA INÉS AGUDELO ROJAS (C.C. 43.799.462)**
Ejecutado: **JHON JAIRO TANGARIFE MORALES (C.C. 70.565.591)**
Proceso: **Ejecutivo Laboral**
Radicado: 05001 41 05 005 **2014 00600 00**

Ref: Solicitud de levantamiento de embargo

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **MARTHA INÉS AGUDELO ROJAS** en contra de **JHON JAIRO TANGARIFE MORALES**, en auto de la fecha se ordenó el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado “HERRAJES MEDELLÍN UN MUNDO DE HERRAJES”, cuya matrícula mercantil es la No. 125840-2, ubicado en la Carrera 20ª No. 15 – 43 de la ciudad de Pasto. La anterior medida había sido ordenada a través de Oficio No. 179-2015 del 22 de abril de 2015.

Sírvase proceder de conformidad y, al responder el presente oficio, favor referirse al radicado Nro. 005-2014-00600

Sírvase proceder de conformidad y, una vez efectuado el trámite correspondiente, deberá enviar respuesta a este Despacho dentro del radicado de la referencia, al correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
SECRETARIA